

Reforma de la ley 24.240

Tomado de la revista Defienda sus derechos. Año IV/Julio de 2008

Después de luchar durante 15 años, finalmente se logró mejorar la ley de defensa del consumidor.

Todas las reformas introducidas resultan positivas y un avance en la consagración legislativa de los derechos que surgen en las relaciones de consumo. A partir de ahora se terminarán con mucho de los abusos que cometen frecuentemente las empresas privatizadas de servicios públicos domiciliarios. Se las obliga a una atención personalizada. Los usuarios podrán rescindir la contratación de un servicio mediante el mismo medio utilizado en la contratación, y se les aplicará la norma jurídica más favorable al consumidor. Se incorpora la adquisición de derechos en tiempos compartidos, clubes de campo, cementerios privados y figuras afines.

En las causas judiciales que tramiten en defensa de intereses de incidencia colectiva, las asociaciones de consumidores gozarán del beneficio de litigar sin gastos.

No se podrá hacer ninguna diferenciación sobre precios, calidades técnicas o comerciales en relación a los consumidores extranjeros.

Darí­a lugar a una nota muy extensa la enumeración de todos los avances logrados con la modificación a la ley 24240.

Solamente me resta lamentar el veto del Poder Ejecutivo Nacional al artículo 32 de la nueva ley N 26.361, que derogaba el artículo 63 de la ley N° 24.240.

El artículo 63 de la ley 24240 establecía que para el supuesto de contrato aéreo, se aplicarán las normas del Código Aeronáutico, los tratados internacionales y, supletoriamente, la presente ley.

Con la nueva sanción se eliminaba la supletoriedad. Esto redundaba en la infundada discriminación respecto de los usuarios de este modo de transporte. Dicha subsidiaridad no se aplica en los casos de transporte terrestre. Dicha subsidiaridad no se aplica en los casos de transporte terrestre, ni fluvial o marítimo pese a que también existen regulaciones específicas y tratados internacionales que afectan y regulan la materia. El mantener la redacción original del artículo 53 de la ley 24240 implica someter a los usuarios del transporte aerocomercial a un régimen limitativo de sus derechos constitucionales.

De público y notorio es la situación delicada que atraviesa, desde hace años, el transporte aerocomercial de pasajeros en el ámbito nacional, ya sea en cuanto a las deficiencias técnicas, operativas y económicas que afectan a los usuarios

de múltiples formas, teniendo que soportar vejámenes, y perjuicios de todo tipo.

Salvo esta cuestión las reformas están en el buen camino y los usuarios y consumidores, mejor protegidos.

Fuente: Doctor Héctor Polino
Fundador y representante de CONSUMIDORES LIBRES